Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA ESPECIAL U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. otorgado el 23 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 13365 - 2021.-

Santiago, 23 de Noviembre de 2021.-

123456849770

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456849770.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456849770.- .-

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N°13365-2021

CONSTITUCIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPECIAL

U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A.

En Santiago de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** Don **GABRIEL LUIS VOZZA,** argentino, casado, empresario, cédula de identidad para extranjeros número veintiseis millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión siete, en representación de **U-PAYMENTS COMPANY LTDA,** Rol Único Tributario Número setenta y siete millones ciento noventa mil setecientos veintinueve guión seis, sociedad del giro de desarrollo de softwares, y **PAULO CESAR PAULEK,** brasileño, soltero, empresario, cédula de identidad para extranjeros número veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete guion K en representación de **SABORES CARD SpA,** Rol Único Tributario Número setenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis guión nueve, sociedad del giro de servicios de apoyo a empresas, todos domiciliados para estos efectos en Américo Vespucio Sur setecientos piso dos Las Condes. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: **PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE**

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

SOCIEDAD Y ESTATUTOS SOCIALES. Que vienen en constituir una sociedad anónima especial que se regirá por los estatutos que más adelante se detallan y, en lo no previsto por ellos, por la legislación común y las normas especiales de la ley veinte mil novecientos cincuenta que autoriza la emisión y operación de medios de pago con provisión de fondo por entidades no bancarias, el decreto con fuerza de ley número tres de mil novecientos noventa y siete del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, la ley dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento, de la ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, de la normativa sobre emisión y operación de tarjetas de pago emanada del Banco Central de Chile y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras actual Comisión para el Mercado Financiero, de las demás disposiciones legales que le fueran aplicables; siendo los estatutos los que a continuación se estipulan: **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.** ARTÍCULO PRIMERO: Nombre. Se constituye una sociedad anónima especial denominada **"U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A."**, pudiendo actuar indistintamente con el nombre de fantasía **U-PAY PREPAGOS**, que se rige por el estatuto que a continuación se estipula y se somete, en lo pertinente, a las normas de la Ley veinte mil novecientos cincuenta, a las normas que rigen a las sociedades anónimas especiales y a las sociedades anónimas abiertas y a las demás disposiciones que le

Certificado 123456849770 Verifique validez http://www.fojas.

fueran aplicables. ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. ARTÍCULO TERCERO: Duración. La duración de la sociedad es indefinida. ARTÍCULO CUARTO: Objeto. El objeto de la sociedad es la emisión, operación y puesta en circulación de tarjetas de pago con provisión de fondos y la realización de todas las actividades y operaciones complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o la entidad o servicio público que la suceda o reemplace. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.** ARTÍCULO QUINTO: Capital y Acciones. El capital de la sociedad es la suma de ochocientos millones de pesos dividido en diez mil acciones nominativas, de la misma serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma que se indica en los artículos transitorios en efectivo. Todos los aportes no consistentes en dinero, en el evento de efectuarse, deberán ser estimados por peritos, o por accionistas constituyentes y en los casos de aumento de capital será necesario además que la junta de accionistas apruebe dichos aportes y estimaciones. ARTÍCULO SEXTO: Registro. En cuanto al Registro de Accionistas, la transferencia, transmisión, constitución de derechos reales, prohibición y demás actos y contratos referentes a acciones o sus efectos, se observarán igualmente las respectivas normas legales y reglamentarias. **TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.** ARTÍCULO SÉPTIMO: La

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por cinco miembros quienes serán elegidos por una Junta de Accionistas, y durarán tres años en sus funciones, al término del cual se renovarán totalmente, pudiendo ser reelegidos entre los mismos miembros. El cargo podrá ser ejercido por personas que no sean accionistas. Si se produjere vacancia de un director, el Directorio podrá nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, oportunidad en que deberá ser ratificado o nombrado otro diverso. Si por cualquier causa no se celebrare la Junta Ordinaria de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre un reemplazante. ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio se reunirá una vez al mes, a lo menos, previa citación efectuada en la forma establecida en el reglamento de sociedades anónimas, debiendo en la primera sesión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya llevado a cabo la elección del Directorio, elegir de entre sus miembros a un presidente y secretario, los cuales lo serán también de la sociedad. Las sesiones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores en ejercicio. Los acuerdos que adopte el Directorio de la sociedad deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los directores presentes, con derecho a voto, en cada sesión. El Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Las sesiones de directorio podrán

Certificado
123456849770
Verifique validez
http://www.fojas.

verificarse presencialmente o por medios electrónicos o bien ambas conjuntamente pudiendo participar algunos o todos de forma virtual por medio tecnológico que se designe e indique en la respectiva citación, salvo que se encuentren los cinco directores presentes evento en el cual se omitirá la citación. El Directorio podrá sesionar mediante medios tecnológicos, en la medida que se asegure que todos quienes concurran a la sesión estén permanentemente comunicados y se extienda un certificado en cada acta por el Presidente y el Secretario en el cual se deje constancia de los directores que concurrieron a distancia por medios tecnológicos. ARTÍCULO NOVENO: Los directores serán remunerados por sus funciones como tales. Dicha remuneración se fijará anualmente, en la Junta Ordinaria de Accionistas, la que determinará anualmente su monto. Cada Director tiene derecho a ser informado plena y documentadamente en cualquier tiempo, por el Gerente General o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha de la empresa. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social. ARTÍCULO DÉCIMO: Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquiera otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, la que será firmada por los Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

acta correspondiente, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma. Conforme a lo expresado precedentemente y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio representa judicial y extrajudicialmente a la sociedad y, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o estos Estatutos no establezcan como privativos de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros, en el o los gerentes y/o abogados de la sociedad, y para objetos especialmente determinados, en otras personas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La sociedad tendrá un Gerente General, cuyas atribuciones y deberes serán fijados por el Directorio. El Gerente General desempeñará la función de Secretario del Directorio si no hubiere uno designado especialmente al efecto. **TÍTULO CUARTO: JUNTAS DE ACCIONISTAS.** ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, cuyas respectivas competencias serán

Certificado
123456849770
Verifique validez
http://www.fojas.

las que se establecen en el Título Sexto de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Las Juntas podrán verificarse presencialmente o por medios electrónicos o bien ambas conjuntamente pudiendo participar algunos o todos de forma virtual por medio tecnológico que se designe e indique en la respectiva citación, salvo que se encuentren el cien por ciento de las acciones suscritas presentes por lo que se omitirá la citación. En el evento de celebrarse la Junta a distancia, deberá observarse lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y en la normativa de carácter general número cuatrocientos treinta y cinco de la Comisión para el Mercado Financiero. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las Juntas, cualquiera sea su naturaleza, se convocarán de acuerdo a la ley y reglamento de Sociedades Anónimas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en un periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas. A falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, la publicación se hará en el Diario Oficial en el tiempo, forma y condiciones que señala el Reglamento de Sociedades Anónimas. No obstante, podrán celebrarse válidamente las Juntas si concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. ARTÍCULO

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

DÉCIMO SEXTO: Sólo podrán participar en las Juntas de Accionistas con derecho a voz y voto los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otro accionista o por un tercero, debiendo el mandato constar por escrito y comprender el total de las acciones del mandante en la sociedad. El texto de los poderes será el señalado en el Reglamento de Sociedades Anónimas. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada acción que posean o representen en las Juntas y en las elecciones y votaciones que se efectúen podrán acumular o distribuir sus votos como lo estimen conveniente. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Juntas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con la concurrencia de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y en segunda citación con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos de las Juntas se tomarán por la mayoría absoluta de las acciones emitidas de la sociedad con derecho a voto. Estos quórums de asistencia y acuerdo regirán para toda Junta, salvo que la ley o estos estatutos requieran quórum o mayorías especiales. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y

Certificado 123456849770 Verifique validez http://www.fojas.

cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no celebrada. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los acuerdos de las Juntas Extraordinarias de Accionistas que impliquen reforma a los estatutos sociales, deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo, sólo con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, las Juntas Extraordinarias de accionistas podrán adoptar acuerdos relativos a las siguientes materias: uno) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad; dos) La disolución anticipada de la sociedad; tres) El cambio del domicilio social; cuatro) La disminución del capital social; cinco) La aprobación de aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero; seis) La modificación de las facultades reservadas a la Junta de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; siete) La disminución del número de miembros de su Directorio; ocho) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Para estos efectos se presume que constituyen una misma operación de enajenación, aquellas que se perfeccionen por medio de uno o más actos relativos a cualquier bien social, durante cualquier período de doce meses consecutivos; nueve) La forma de distribuir los

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

beneficios sociales; diez) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, que excedan el cincuenta por ciento del activo, excepto respecto de filiales, caso en el cual la aprobación del Directorio será suficiente; once) La adquisición de acciones de su propia emisión, en las condiciones establecidas en los artículos veintisiete A y veintisiete B de la Ley de Sociedades Anónimas; doce) El saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la constitución de la sociedad o una modificación de sus estatutos sociales que comprenda una o más materias de las señaladas en los números anteriores. ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los acuerdos de las Juntas de Accionistas legalmente constituidas y tomados con arreglo a las leyes vigentes y a estos estatutos, obligan a todos los accionistas, pero ello sin perjuicio del derecho de éstos a retirarse de la sociedad según se expresa en la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La aprobación por la Junta de Accionistas de alguna de las materias contempladas por el artículo sesenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, concederá al accionista disidente el derecho de retirarse de la sociedad previo pago por ésta del valor de sus acciones. En lo referente a la forma y plazo para ejercer el derecho a retiro, al precio que deba pagarse por las acciones, que acciones se encuentran comprendidas en este derecho y demás normas relativas a esta materia, se estará a lo dispuesto al respecto por la Ley número

Certificado
123456849770
Verifique validez
http://www.fojas.

dieciocho mii cuarenta y seis y por el Reglamento de Sociedades Anónimas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Se considera accionista disidente a aquel que en la respectiva Junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro, o que, no habiendo concurrido a la Junta, manifieste su disidencia por escrito dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de celebración de la Junta de Accionistas en que se adoptó el acuerdo que motiva la disidencia.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de presidente y secretario de la Junta respectiva, y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimaren que ella adolece de inexactitudes y omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. Las firmas podrán realizarse por cualquier medio que otorgue validez considerándose la firma electrónica avanzada o la simple, firma suficiente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La memoria, balance, inventarios, actas, libros e informes de los auditores externos deberán estar a disposición de los accionistas para su examen en las oficinas centrales de la sociedad

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la junta, no pudiendo hacerse este examen fuera del término señalado. Sin embargo, por la unanimidad de los directores en ejercicio, podrá darse también el carácter de reservado a ciertos documentos que se refieran a negociaciones pendientes que al conocerse pudieren perjudicar al interés social. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: En las elecciones que se efectúen en las Juntas, se proclamarán elegidas a las personas que, en una misma y única votación, resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. **TÍTULO QUINTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: La sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: El Directorio de la sociedad deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la compañía en el último ejercicio, acompañada del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del Informe que, al respecto, presenten los Auditores Externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas registradas durante el mismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Salvo acuerdo diferente en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el ochenta por ciento de las utilidades

Certificado
123456849770
Verifique validez
http://www.fojas.

liquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo unánime en contrario, tomado por de los accionistas asistentes a la Junta. No obstante, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente para absorberlas. **TÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.** ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: La Junta Ordinaria de cada año designará una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, y para que ejerza la fiscalización que ordena la Ley, con las facultades que la misma establece. ARTÍCULO TRIGÉSIMO. La empresa de auditoría externa informará por escrito a la Junta Ordinaria siguiente a aquella en la que fueron designados, sobre el cumplimiento de su mandato. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La empresa de auditoría externa, en su caso, podrá concurrir a las Juntas de Accionistas con derecho a voz, pero sin derecho a voto. **TÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y JURISDICCIÓN.** ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobado por la Comisión para el Mercado Financiero y por las demás causas legales. Disuelta la sociedad, su liquidación será practicada en la forma prescrita en la ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Acordada por la Junta respectiva la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por una comisión liquidadora designada por la Junta de Accionistas, y compuesta por tres

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

personas, quienes podrán ser accionistas o no. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Todas las controversias, divergencias o reclamaciones que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será resuelta mediante arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente a esta fecha. Las partes confieren mandato especial e irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de Derecho en cuanto al fallo, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediación de Santiago. El lugar del arbitraje será Santiago. Bastará la solicitud de cualquiera de las partes al Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para presumir que no existe acuerdo entre ellas. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

TÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Hasta la fecha en que se celebre la primera Junta General Ordinaria de Accionistas, la sociedad será administrada provisoriamente por un Directorio Provisorio integrado por los siguientes miembros: GABRIEL VOZZA, PAULO PAULEK Y MARISTELA PETRO PAULEK, DANIELA TABILO Y ELIAS MANRIQUEZ. La

Certificado
123456849770
Verifique validez
http://www.fojas.

remuneración provisoria de cada uno de los Directores ascenderá a la suma de once millones de pesos mensuales. Esta suma regirá hasta la celebración de la primera junta de accionistas conforme a lo señalado en la cláusula novena de estos estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: El Directorio Provisorio se ajustará a las mismas normas y tenderá las mismas facultades y atribuciones que de acuerdo a la ley y a estos estatutos, corresponden al Directorio definitivo. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Durante el primer ejercicio actuarán y hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionista, se designa como auditores externos de la Sociedad a Surlatina Auditores Limitada, Rol Único Tributario Número ochenta y tres millones ciento diez mil ochocientos guión dos. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: El capital social asciende a la suma de ochocientos millones de pesos, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, sin valor nominal y de una misma y única serie. El capital se suscribe y paga de la siguiente forma: Uno. U-Payments Company Ltda, suscribe nueve mil novecientas noventa y nueve acciones, equivalentes a pesos a setecientos noventa y nueve millones novecientos veinte mil pesos, que se pagan en este acto en dinero efectivo, mediante la entrega de dicha suma al Banco Security, con instrucciones para que los custodie durante el proceso de su autorización de existencia de U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. como sociedad anónima especial, y posteriormente los deposite en la cuenta bancaria

Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

que la sociedad abrirá en el banco que se informe al efecto, una vez se hubiere otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero la respectiva autorización de existencia y cumplido los demás requisitos legales; Dos. Sabores Card SpA, suscribe una acción, equivalente a ochenta mil pesos, se pagan en este acto en dinero efectivo, mediante la entrega de dicha suma al Banco Security, con instrucciones para que los custodie durante el proceso de su autorización de existencia de U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. como sociedad anónima especial, y posteriormente los deposite en la cuenta bancaria que la sociedad abrirá en el banco que se informe al efecto, una vez se hubiere otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero la respectiva autorización de existencia y cumplido los demás requisitos legales. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Hasta la fecha en que la Junta de Accionistas acuerde algo distinto, la citación a Junta de Accionistas y demás publicaciones sociales que haya lugar, se efectuarán por medio de avisos que se publicarán en el diario El Mostrador de Santiago. ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO: Para todos los efectos del presente contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago: **SEGUNDO. PODER ESPECIAL PARA ACTUAR ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**. Se faculta a don JOSÉ DELICIO LÓPEZ MATELUNA, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos ochenta mil doscientos noventa y seis guion siete, para realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, por cuenta y en representación de "U-PAY

Certificado 123456849770 Verifique validez http://www.fojas.

PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. ", una o más de las siguientes gestiones: Uno) Inscripción al Rol Único Tributario; Dos) Trámite de iniciación de actividades; Tres) Presentar solicitud de verificación de domicilio; Cuatro) Concurrir a las citaciones efectuadas por el Servicio, relacionadas con declaraciones de impuestos anuales o mensuales. Cinco) Efectuar todos los trámites y presentaciones que sean necesarias, relacionadas con el aviso de todo tipo de modificaciones tales como cambio de domicilio, apertura de sucursales, modificaciones de capital, etc. Seis) Solicitar el timbraje de todo tipo de documentos que se requieran para el normal funcionamiento de la sociedad; Siete) Retirar giros, ya sea que éstos hayan sido emitidos por el Servicio de Impuestos Internos o Tesorerías, y, Ocho) Efectuar trámite de término de giro. El compareciente antes individualizado, queda facultado además para requerir y firmar todos y cada uno de los formularios que sean necesarios para dar cabal cumplimiento en forma total y oportuna a su mandato. **TERCERO. FACULTAD AL PORTADOR**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o del certificado expedido por la Comisión para el Mercado Financiero, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean pertinentes de conformidad a la ley. Así como también para efectuar todo los trámites, anotaciones e inscripciones que se precisen para la completa legalización de la sociedad. **CUARTO. SOLICITUD DE EXISTENCIA ANTE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO**: Se faculta a don

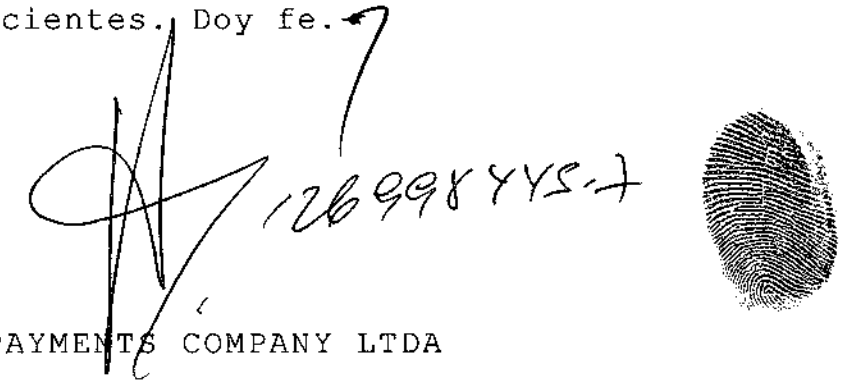
Certificado Nº 123456849770 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Jorge Schleyer Alt, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos treinta y un mil trescientos veintiséis guion nueve, y a don Diego Martínez Salas, cédula nacional de identidad número quince millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos ocho guion nueve, para solicitar a la Comisión para el Mercado Financiero la aprobación de los estatutos de la sociedad y su autorización de existencia como sociedad anónima especial, y sujeto a la obtención de dicha autorización, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, como asimismo, efectuar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución social. Adicionalmente, dicho mandatario queda especialmente facultado para aceptar, en nombre de la sociedad, las modificaciones que indique la Comisión para el Mercado Financiero y para extender, con tal objeto, todos los instrumentos públicos pertinentes en que se consignen esas modificaciones, sin limitación ni exclusión alguna y sin que sea necesario un nuevo acuerdo de los accionistas para ello. **PERSONERÍAS**: La personería de **GABRIEL LUIS VOZZA**, para representar a **U-PAYMENTS COMPANY LTDA**, consta en escritura pública de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. La personería de **PAULO CESAR PAULEK**, para representar a **SABORES CARD SpA**, consta en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno debidamente protocolizada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y en estatuto actualizado de la sociedad

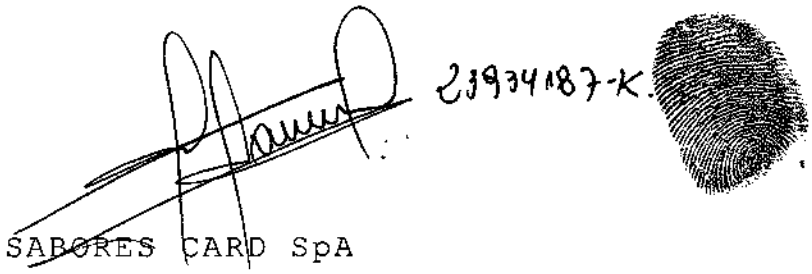
Certificado 123456849770 Verifique validez http://www.fojas.

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

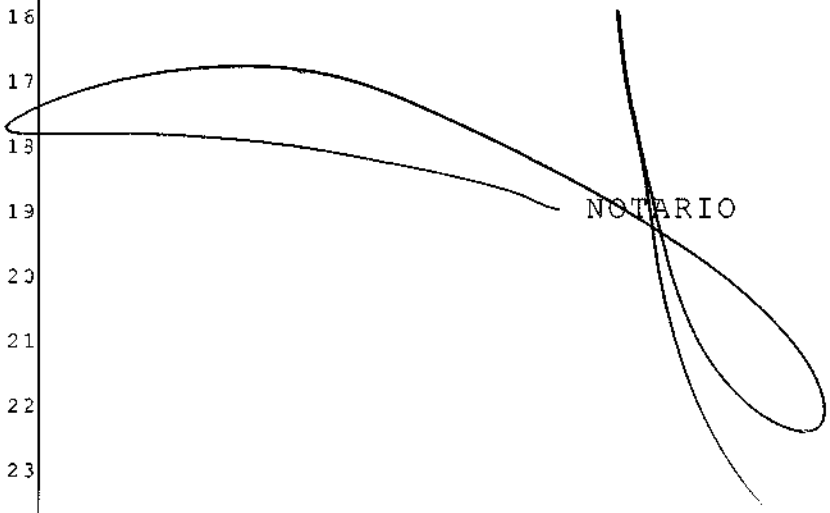
cuyo código de verificación electrónica es CRMLb nueve cuatro AnEXU. Minuta redactada por abogado Jorge Antonio Schleyer. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Doy fe.



PP. U-PAYMENTS COMPANY LTDA

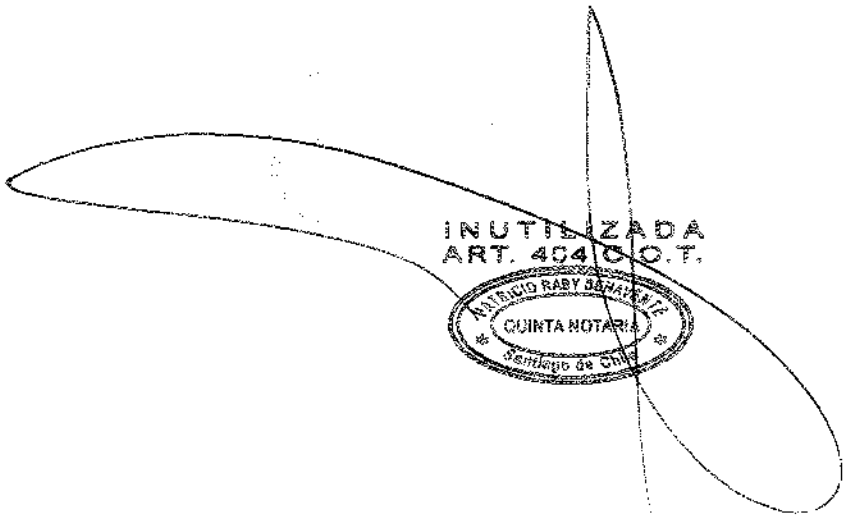


PP. SABORES CARD SpA



NOTARIO

Certificado Nº 123456849770
Verifique validez en http://www.fojas.cl



Certificado
123456849770
Verifique validez
http://www.fojas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A.” otorgado el 08 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 3487 - 2022.-

Santiago, 11 de Abril de 2022.-

123456857389

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456857389.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456857389.- .-

CUR Nro: F110-123456857389.-

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
5992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N°3487-2022

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A."

En Santiago de Chile, a ocho de Abril del año dos mil veintidós, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **CERTIFICO:** Que a solicitud de don Jorge Antonio Schleyer, comparece ante mí, doña **ELIZABETH ANCAMIL MUNIZAGA**, chilena, casada, empleada, para estos efectos de mí mismo domicilio, cédula de identidad número quince millones setecientos catorce mil quinientos treinta y nueve guion ocho, quién me ha solicitado le protocolice y dé copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de lo siguiente: a) Certificación de Inscripción del extracto **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A."**, otorgado por el Registro de Comercio de Santiago; b) Copia de Inscripción del extracto de Constitución de sociedad otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago; c) Resolución número mil ochocientos treinta y siete otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero; y d) Publicación en el Diario Oficial de fecha ocho de Abril del año dos mil veintidós; todo lo cual consta de siete hojas, que

Pag: 2/14
Certificado Nº 123456857389 Verifique validez en http://www.fojas.cl

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA AL Santiago - Chile

quedan protocolizadas al final de mis Registros del mes de Abril bajo el número sesenta y seis guion dos mil veintidós. En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Doy fe.-

ELIZABETH ANCAMIL MUNIZAGA

NOTARIO

Certificado
123456857389
Verifique validez
http://www.fojas.

OT	Rep. 3487-2022
517144	Fecha 08-04-2022
	Prot. Nº 66 -2022

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Santiago | Teléfono: 2 2390 0800 | www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A.", fue inscrito con fecha 29 de marzo de 2022 a fojas 24477 número 11302 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 22 de marzo de 2022, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 12762.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $261.800.-

Santiago, 29 de marzo de 2022.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO SANTIAGO - CHILE

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Certificado Nº 123456857389
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Carátula: 18930439

U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A.

Cód. de verificación: cec_1cab23-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

COMISION
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

CERTIFICADO

Certifico: Por Resolución N° 1837 de 18 de marzo de 2022 de esta Comisión, se autorizó la existencia de la sociedad anónima especial U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos, y se aprobaron sus estatutos en los términos acordados en la escritura pública de constitución social de fecha 23 de noviembre de 2021, bajo el Repertorio N°13365-2021, en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Extracto de Estatutos:

Nombre: U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A.

Objeto Exclusivo: La emisión, operación y puesta en circulación de tarjetas de pago con provisión de fondos y la realización de todas las actividades y operaciones complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero o la entidad o servicio público que la suceda o reemplace.

Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero.

Duración: Indefinida.

Capital: $800.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de la misma serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga íntegramente en la forma que se indica en la escritura.

Directorio: Compuesto por 5 miembros, quienes serán elegidos por la Junta de Accionistas, y durarán 3 años en sus funciones, al término del cual se renovarán totalmente, pudiendo ser reelegidos entre los mismos miembros.

Demás cláusulas constan en la escritura extractada.

FIRMADO

Kevin Cowan Logan
Presidente (S)
Comisión para el Mercado Financiero

Certificado
123456857389
Verifique validez
http://www.fojas.

ID: 375673
0 000001 065742

Documento con Firma Electronica Avanzada
Código de Verificación: cec_1cab23-0
http://extranet.cmf.cl/VerificacionFirmaDigital

Av Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 2617 4000
Casilla 2167 - Correo 21
www.cmfchile.cl

Pag: 6/14

Certificado Nº 123456857389 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada
Código de Verificación: cec_1cab23-0

LV/LV
*Nº11302
CONSTITUCIÓN U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A.
C: 18930439
*ID: 1878819
FR: 515229

Santiago, veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.- A requerimiento de U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A., procedo a inscribir lo siguiente: COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO CERTIFICADO Certifico: Por Resolución Nº 1837 de 18 de mamo de 2022 de esta Comisión, se autorizó la existencia de la sociedad anónima especial U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos, y se aprobaron sus estatutos en los términos acordados en la escritura pública de constitución social de fecha 23 de noviembre de 2021, bajo el Repertorio Nº13365-2021, en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Extracto de Estatutos: Nombre: U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. Objeto Exclusivo: La emisión, operación y puesta en circulación de tarjetas de pago con provisión de fondos y la realización de todas las actividades y operaciones complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero o la entidad o servicio público que la suceda o reemplace. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $800.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de la misma serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga

Certificado
123456857389
Verifique validez
http://www.fojas.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1cab23-0

íntegramente en la forma que se indica en la escritura. Directorio: Compuesto por 5 miembros, quienes serán elegidos por la Junta de Accionistas, y durarán 3 años en sus funciones, al término del cual se renovarán totalmente, pudiendo ser reelegidos entre los mismos miembros. Demás cláusulas constan en la escritura extractada.- Kevin Cowan Logan Presidente (S) Comisión para el Mercado Financiero.- El certificado materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

Pag: 8/14

Certificado Nº 123456857389 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1cab23-0

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

RESOLUCION N° 1837

REF: 1. EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE APRUEBA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EXISTENCIA A LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESPECIAL DENOMINADA U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

2. AUTORIZA A U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Santiago, 18 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.950, que Autoriza Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias, especialmente en su artículo 3°; en el Título XIII de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, especialmente en sus artículos 2° y 28; en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y su sub Capítulo III.J.1.3; en la Circular N°1 de Normas Generales para Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias de esta Comisión; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los artículos 3 N°8, 20 N°13 20 inciso tercero, 21 N°1 y 67 del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Decreto Supremo N°1.207 de 2017 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°4.796 de 2020 de este Servicio; y en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Resolución Exenta N°1.857 de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha 28 de mayo de 2021, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 3 de marzo de 2022, don Paulo Paulek solicita autorización de existencia para la sociedad anónima especial denominada U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A., cuyo giro exclusivo será el de emisor de tarjetas de pago con provisión de fondos, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre los que se encuentra la escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada con fecha 23 de noviembre de 2021 bajo el Repertorio N°13365-2021, en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Bancos, *las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él*, en la medida que se trate de entidades distintas de las empresas bancarias, sus filiales o sociedades de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales

Certificado 123456857389 Verifique validez http://www.fojas.

que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige. Además, deberán regirse por las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el número 7 del artículo 35 de su Ley Orgánica Constitucional N°18.840.

3. Que, de igual manera, el artículo 3° de la Ley N°20.950 que Autoriza la Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias, dispone que las empresas emisoras y operadoras de medios de pago serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la citada Ley N°18.046, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, exige que ellas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 de la citada Ley N°18.046, las sociedades anónimas especiales que regula, se forman, existen y aprueban por escritura pública, obtención de una resolución de la Superintendencia que autorice su existencia, e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue dicha Superintendencia, referencia que para todos los efectos se entiende hoy hecha a la Comisión para el Mercado Financiero.

5. Que, el sub Capítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, incorpora en el numeral iii, de la letra B, de su Título II, una exigencia mínima de capital pagado y reservas que las empresas emisoras de tarjetas de pago con provisión de fondos deben mantener en todo momento.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°20.950 referida en los vistos, los accionistas fundadores de las sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos deberán cumplir con los requisitos de integridad señalados en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.

7. Que, la Circular N°1 de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias de esta Comisión, regula en el numeral 1.2 de su Título II y en su Anexo N°1, el procedimiento y documentación exigida con el fin de obtener la autorización de existencia de este tipo de sociedades.

8. Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios para otorgar la autorización de existencia a la sociedad U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A., conforme al análisis efectuado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, por lo que no existen inconvenientes para que se proceda en los términos requeridos.

9. Que, en razón de lo previamente expuesto, corresponde a esta Comisión emitir la resolución que autoriza la existencia de la sociedad anónima especial denominada U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A.

10. Que, de acuerdo con lo establecido en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero "Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión".

Certificado Nº 123456857389 Verifique validez en http://www.fojas.cl

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

11. Que, tratándose de la antes citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero "*Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias*". A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, "(...)*el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente*(...)".

12. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°279 de 17 de marzo de 2022, acordó autorizar la existencia de la sociedad anónima especial U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A., regida por la normativa aplicable a los emisores no bancarios de tarjetas de pago.

13. Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización de existencia a la citada entidad, en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha acordado delegar dicha facultad en el Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, lo que incluye la expedición del certificado que debe emitirse al efecto.

14. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que *dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*. En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 17 de marzo de 2022, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

15. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de dar curso a la autorización de existencia de la sociedad anónima especial U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A.

RESUELVO:

1.- EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°279 de 17 de marzo de 2022, que aprueba la autorización de existencia a la sociedad anónima especial U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. en los términos establecidos en escritura pública otorgada con fecha 23 de noviembre de 2021 bajo el Repertorio N°13365-2021 en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos, y de delegar la facultad de dictar la resolución respectiva y emitir el certificado especial establecido en el artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, en el Presidente de la Comisión.

Certificado 123456857389 Verifique validez http://www.fojas.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

2. AUTORÍCESE, "Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero", la existencia de la sociedad anónima especial U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A. en los términos acordados en escritura pública de constitución social otorgada con fecha 23 de noviembre de 2021 bajo el Repertorio N°13365-2021 en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial emisora de tarjetas de pago con provisión de fondos, debiendo cumplir con los trámites dispuestos en el inciso final del referido artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Kevin Cowan Logan
Presidente (S)
Comisión para el Mercado Financiero

Certificado Nº 123456857389
Verifique validez en http://www.fojas.cl

ID: 375672
0000001065743

http://extranet.sbif.cl/VerificacionFirmaDigital

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.224 | Viernes 8 de Abril de 2022 | Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 2110572

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

CERTIFICADO

Certifico: Por resolución Nº 1.837, de 18 de marzo de 2022, de esta Comisión, se autorizó la existencia de la sociedad anónima especial U-PAY Processing Tarjetas Prepagos S.A., regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos, y se aprobaron sus estatutos en los términos acordados en la escritura pública de constitución social de fecha 23 de noviembre de 2021, bajo el Repertorio Nº 13365-2021, en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Extracto de Estatutos:

Nombre: U-PAY Processing Tarjetas Prepagos S.A.

Objeto Exclusivo: La emisión, operación y puesta en circulación de tarjetas de pago con provisión de fondos y la realización de todas las actividades y operaciones complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero o la entidad o servicio público que la suceda o reemplace.

Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero.

Duración: Indefinida.

Capital: $800.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de la misma serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga íntegramente en la forma que se indica en la escritura.

Directorio: Compuesto por 5 miembros, quienes serán elegidos por la Junta de Accionistas, y durarán 3 años en sus funciones, al término del cual se renovarán totalmente, pudiendo ser reelegidos entre los mismos miembros.

Demás cláusulas constan en la escritura extractada.- Kevin Cowan Logan, Presidente (S), Comisión para el Mercado Financiero.

Pag: 13/14

Certificado 123456857389 Verifique validez http://www.fojas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Certifico que el texto del anverso es idéntico al que aparece publicado en la edición electrónica del Diario Oficial de fecha 08 de Abril de 2022.

Santiago, 08 de Abril de 2022. –

MARIA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE
QUINTA NOTARIA SANTIAGO

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
AL
Santiago - Chile

Certificado Nº 123456857389
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 22335402651

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 21-04-2022 13:32:47, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.565.105-9 U-PAY PROCESSING TARJETAS PREPAGOS S.A.
SubTipo	: SOCIEDADES ANONIMAS CERRADAS
Fecha inicio actividades	: 21-04-2022
Actividad a realizar	: EMISIÓN, Y OPERACIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	PEQUEÑA EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
661902	ADMINISTRACION DE TARJETAS DE CREDITO	PRIMERA	SI	NO
661903	EMPRESAS DE ASESORIA Y CONSULTORIA EN INVERSION FINANCIERA; SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO	PRIMERA	SI	NO
661909	OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
829900	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
641990	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION MONETARIA N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

12720350-4 DANIELA MARCELA TABILO ARAYA, F. incorporación: 23-11-2021

16115606-K ELIAS ALEJANDRO MANRIQUEZ MUNOZ, F. incorporación: 23-11-2021

23934187-K PAULO CESAR PAULEK , F. incorporación: 23-11-2021

24048907-4 MARISTELA CRISTINA PETRO PAULEK, F. incorporación: 23-11-2021

26998445-7 GABRIEL LUIS VOZZA , F. incorporación: 23-11-2021

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)800.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)800.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
76969846-9	SABORES CARD SPA	0,010	0,010	23-11-2021
77190729-6	U-PAYMENTS COMPANY LIMITADA	99,990	99,990	23-11-2021
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:A VESPUCIO SUR 700 OF 201 PS 2 Comuna:LAS CONDES Teléfono Móvil:978895885 Correo Electrónico:merymar.marilyn@hotmail.com Rut Propietario:77107495-2 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)5.119

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Santiago, Gertrudis Echeñique 30, oficina treinta y dos, Las Condes, certifica: Que por resolución Nº 1837, de 18 de marzo de 2022, se autorizó la existencia de la sociedad U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A. y se aprobaron sus estatutos contenidos en la escritura pública otorgada con fecha 23 de noviembre de 2021, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Extracto de los estatutos: Se acordó la constitución de U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A., cuyo estatuto incluye las siguientes menciones: Razón Social: U-Pay Processing Tarjetas Prepagos S.A. Objeto Exclusivo: El objeto de la sociedad es la emisión, operación y puesta en circulación de medios de pago con provisión de fondos y la realización de todas las actividades y operaciones complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) o la entidad o servicio público que la suceda o reemplace. Domicilio: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero. Duración: La duración de la sociedad es indefinida. Capital: $ 800.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal y de igual valor, el cual se encuentra suscrito y pagado en la forma indicar en la escritura. Directorio: Integrado por 5 miembros, con una duración de 3 años cada uno. Demás cláusulas estatutarias constan en la escritura extractada, Santiago 22 Marzo 2022. Patricio Raby Benavente, Notario Público.-

123456856285

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456856285

Verifique validez en www.fojas.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.224 | Viernes 8 de Abril de 2022 | Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 2110572

MINISTERIO DE HACIENDA

Comisión para el Mercado Financiero

CERTIFICADO

Certifico: Por resolución Nº 1.837, de 18 de marzo de 2022, de esta Comisión, se autorizó la existencia de la sociedad anónima especial U-PAY Processing Tarjetas Prepagos S.A., regida por la normativa aplicable a los emisores de tarjetas de pago con provisión de fondos, y se aprobaron sus estatutos en los términos acordados en la escritura pública de constitución social de fecha 23 de noviembre de 2021, bajo el Repertorio Nº 13365-2021, en la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Extracto de Estatutos:

Nombre: U-PAY Processing Tarjetas Prepagos S.A.

Objeto Exclusivo: La emisión, operación y puesta en circulación de tarjetas de pago con provisión de fondos y la realización de todas las actividades y operaciones complementarias que autorice la Comisión para el Mercado Financiero o la entidad o servicio público que la suceda o reemplace.

Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que pueda establecer en otros puntos del país o del extranjero.

Duración: Indefinida.

Capital: $800.000.000, dividido en 10.000 acciones nominativas, de la misma serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga íntegramente en la forma que se indica en la escritura.

Directorio: Compuesto por 5 miembros, quienes serán elegidos por la Junta de Accionistas, y durarán 3 años en sus funciones, al término del cual se renovarán totalmente, pudiendo ser reelegidos entre los mismos miembros.

Demás cláusulas constan en la escritura extractada.- Kevin Cowan Logan, Presidente (S), Comisión para el Mercado Financiero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl